



Bogotá D.C.,

Doctora
Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria General Comisión Primera
Cámara de Representantes
Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad



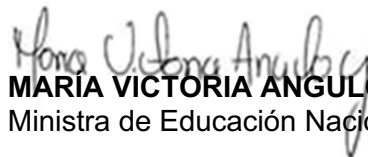
Asunto: Concepto a proyecto de ley No. 98 de 2021 Cámara.

Respetada Doctora Calderón, reciba un cordial saludo.

Con toda atención me permito remitir el concepto del Ministerio de Educación Nacional sobre la ponencia para primer debate del proyecto de ley No. 98 de 2021 Cámara ***“Por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 - Código de infancia y adolescencia”***.

Desde el Ministerio de Educación Nacional estamos atentos a brindar toda la colaboración en las iniciativas legislativas que redunden en el mejoramiento de la educación del país.

Cordialmente,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional

Autor: H.R.Buenaventura León León, H.R.Alfredo Ape Cuello Baute, H.R.Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, H.R.Adriana Magali Matíz Vargas, H.R.Juan Carlos Wills Ospina, H.R.Armando Antonio Zabaráin de Arce, H.R.Juan Carlos Rivera Peña, H.R.José Gustavo Padilla Orozco, H.R.Wadith Alberto Manzur Imbett, H.R.Nidia Marcela Osorio Salgado H.R.Felix Alejandro Chica Correa, H.R.Emeterio José Montes De Castro, H.R.José Elver Hernández Casas, H.R.Germán Alcides Blanco Álvarez, H.R.Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, H.R.Diela Liliana Benavides Solarte, H.R.Jaime Felipe Lozada Polanco, H.R.María Cristina Soto de Gómez, H.R.Yamil Hernando Arana Padaui, H.R.Felipe Andrés Muñoz Delgado.

Ponente: H.R. José Gustavo Padilla Orozco.

Aprobó: Constanza Liliana Alarcón Párraga - Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
José Maximiliano Gómez Torres – Viceministro de Educación Superior.
Luis Gustavo Fierro Maya – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Liced Angelica Zea Silva- Directora de Calidad (E)
Sol Indira Quiceno - Directora de Cobertura y Equidad – VEPBM
Kerly Jazmín Agámez Berrío-Asesora Despacho Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Luz Mery Rojas Cárdenas – Asesora Despacho Ministra



Concepto al Proyecto de Ley 98 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia”.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto

El proyecto de ley tiene como objeto establecer la obligación por parte del Estado de garantizar la continuidad en educación superior de las adolescentes gestantes y madres adolescentes, que culminaron su nivel de educación media y que se encuentran en un nivel socioeconómico desfavorecido. Así mismo crea una acción de prevención y orientación que coadyuvará a evitar que las adolescentes gestantes renuncien a su derecho a estudiar por causa del embarazo.

Motivación

La justificación contenida en la ponencia para primer debate señala que el poco acceso de las madres adolescentes a la educación superior se debe a sus condiciones económicas deficientes o pocas expectativas frente al estudio y a las mínimas garantías y oportunidades financieras otorgadas por el Estado, lo cual genera discriminación e incrementa la desigualdad social. Argumenta además que la normativa vigente no protege a las madres adolescentes cabeza de familia y no garantiza su acceso a la educación superior.

Señala además que el apoyo financiero es fundamental para garantizar el acceso equitativo a los estudiantes adolescentes menos favorecidos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

Una vez analizada la iniciativa el Ministerio de Educación Nacional encuentra que es de su competencia el estudio de los numerales 23 y 38 el artículo 1° del proyecto de ley, que modifica el artículo 41 del Código de Infancia y adolescencia, pues las acciones que allí se contemplan guardan relación con la prestación y organización del servicio de educación.

A continuación, en el aparte de Consideraciones Técnico Jurídicas se presentará el panorama actual de los temas abordados en la iniciativa.

De la Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes con énfasis en prevención del embarazo en la infancia y adolescencia.

El Ministerio de Educación Nacional como integrante de la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, participó en la construcción de la Estrategia de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes con énfasis en prevención del embarazo en la infancia y adolescencia 2015-2025.

En dicho documento se manifestó que el embarazo en la adolescencia exige ser atendido “desde una perspectiva de prevención e integralidad y a partir del develamiento de sus causas profundas, las cuales se enraízan en condiciones de la dinámica estructural socio-económica y política que marcan las relaciones familiares y sociales, los patrones culturales y el desarrollo de capacidades en torno a la construcción de proyectos de vida, que requieren orientación de sentido y formación en el proceso de toma de decisiones desde los primeros momentos del curso de vida y desde el



seno familiar”. Por tal razón, las entidades estatales optaron por dirigir sus acciones a la promoción y fortalecimiento en todos los planos y realizaciones humanas relacionadas con el reconocimiento, la construcción de identidad y el desarrollo y cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, con el fin de aportar a su desarrollo integral y contrarrestar la incidencia de fenómenos que, como el embarazo en la adolescencia, constituyen problemáticas sociales complejas.

La estrategia contiene dos partes: la primera de ellas plantea las bases de la misma contemplando sus antecedentes, el marco ético, político y conceptual que la constituyen y la situación del país con referencia al embarazo en la adolescencia, mientras que la segunda comprende la estructura de la Estrategia en su fundamentación técnica y su propósito orientado hacia la promoción del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes mediante la identificación de siete realizaciones que traducen la intención de logros en derechos y desarrollo, así como de la propuesta de seis componentes de carácter intersectorial —i) cuerpo y sexualidad; ii) educación y formación; iii) cultura, arte y recreación; iv) participación y ciudadanía; v) salud y bienestar; y vi) oportunidades e iniciativas— y de cuatro líneas de acción —i) comunicación y movilización para el desarrollo y el cambio social; ii) gestión e incidencia política; iii) participación efectiva de niñas, niños y adolescentes; y iv) gestión del conocimiento—.

Esta estrategia, si bien está dirigida a las niñas, niños y adolescentes, también incluye a los grupos de jóvenes gestantes, mujeres y hombres, y padres y madres, debido al énfasis en la prevención del embarazo subsiguiente. La Estrategia se divide en 3 grupos de niños, niñas y adolescentes según sus edades. Un primer grupo corresponde a niños de 6 a 9 años, en tanto que se considera fundamental el fortalecimiento de procesos educativos y de promoción. El segundo grupo corresponde a niños y niñas de 10 a 14 años, con los cuales las estrategias se orientan hacia la prevención del abuso sexual y la activación de rutas de atención. Por último, en el grupo de 15 a 19 años, que es el que nos ocupa en virtud del Proyecto de Ley, se hace énfasis en la prevención del primer embarazo, así como en el fomento de posibilidades de concreción de proyectos de vida y la prevención del embarazo subsiguiente no planeado para quienes ya son madres y padres.

De las medidas orientadas a la atención del embarazo adolescente en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

El *“III. Pacto por la Equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados”* expone en su Línea A *“Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia”*, que si bien la situación de las niñas, niños y adolescentes ha mejorado, dado el balance positivo en los indicadores de desarrollo y en la disminución de la pobreza y el crecimiento de la clase media, existen condiciones que han permanecido a lo largo del tiempo que se configuran como retos para el Gobierno, siendo el embarazo adolescente uno de estos.

Por lo anterior y en aras de crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, se proponen medidas que, mediante la vinculación de las familias y el fortalecimiento de sus capacidades, propendan por consolidarlas como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia. Para este fin formula objetivos como los siguientes:

“Objetivo 2. Ampliar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, mejorar la focalización y consolidar los proyectos de vida (...)



2) Atención integral a la Infancia y la adolescencia.

En el marco del SNBF, y con el liderazgo del ICBF, se implementará la Política Nacional de Infancia y adolescencia 2018-2030 (PNIA), y se desarrollarán rutas integrales de atención nacional y territorial. La primera de estas deberá concluirse en el tercer trimestre de 2019. A partir de este ejercicio se definirá la oferta programática intersectorial, metas e indicadores de impacto. Además de la organización institucional que esto demanda, se desarrollará un plan de acción que compromete a los agentes del SNBF, los cuales adecuarán su oferta con relación a la atención integral. Al mismo tiempo, se armonizarán las líneas de políticas relacionadas con el trabajo infantil, la ESCNNA, el reclutamiento, el embarazo adolescente, y la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, entre otras.”

Así mismo en la Línea G “*Juventud naranja: todos los talentos cuentan para construir país*”, se reconoce que los embarazos tempranos cambian la trayectoria de vida de los jóvenes afectando significativamente su proceso de inclusión debido a la deserción escolar, por lo que con el objetivo de promover la inclusión social, económica y política de los jóvenes que a su vez contribuya al desarrollo económico y social del país, se establecen los siguientes objetivos: (1) transición armónica de la infancia a la juventud; (2) garantizar el tránsito de los jóvenes de la educación media a la educación superior, técnica y tecnológica para promover la movilidad social y el cierre de brechas; (3) fortalecer la calidad y la pertinencia de la educación acorde a las expectativas de desarrollo social y productivo; (4) promover la inclusión laboral y productiva de los jóvenes; (5) implementar una estrategia dirigida a los jóvenes en donde se desarrollen actividades para fortalecer los proyectos de vida, las habilidades socioemocionales, la innovación y el liderazgo; (6) fortalecer la institucionalidad construida para favorecer la inclusión social, económica y política de los jóvenes.

De igual forma en el objetivo 5 de la Línea M “*Familias con futuro*”, busca avanzar en la protección de los niños, niñas y adolescentes mediante estrategias que fortalezcan sus entornos educativos y familiares, que les brinde bienestar y la prevención del embarazo adolescente, las uniones tempranas y el matrimonio infantil, para lo cual el Ministerio de Educación Nacional, en conjunto con las secretarías de educación, trabajan en acciones articuladas con enfoque diferencial para la permanencia de las niñas y adolescentes en los colegios, así como en la identificación en el sistema de alertas, de las causas de deserción asociadas al género, tales como embarazo adolescente, violencia intrafamiliar o la realización de tareas del hogar.

De la protección de las madres y padres adolescentes en la legislación colombiana.

La Constitución Política de Colombia reconoce los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el artículo 44. De igual manera, en virtud del bloque de constitucionalidad se integran al ordenamiento jurídico varias normas de carácter internacional como la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros.

Así mismo, en el artículo 43º, señala: “Mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”.



De igual forma, en el rango legal se incluye su protección en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) que promueve la protección integral de la infancia y la adolescencia estableciendo como una obligación estatal *“Prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos”*.

Ahora bien, la institución educativa es un garante del derecho a la educación y de conformidad con los artículos 42 y 43, de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, debe: “[...]Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia [...], Brindar una educación pertinente y de calidad [...], Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Por su parte, en la Ley Estatutaria 1622 de 2013 *“Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”*, establece una serie de medidas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes, encontrándose como una medida de protección a cargo del Estado, en coordinación con la sociedad civil, garantizar la permanencia en el sistema educativo de jóvenes en estado de embarazo.

Adicionalmente en el marco de la Ley 115 de 1994 *“Por la cual se expide la ley general de educación”* se generaron estrategias políticas como el Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía —PESCC—, el cual tiene como objetivo generar prácticas pedagógicas que propicien el desarrollo de competencias en los estudiantes, para que puedan incorporar en su cotidianidad el ejercicio del cuidado y el autocuidado, que enriquezca su proyecto de vida y el de los demás.

De igual manera, la Ley General de Educación, en su Artículo 4, determina que “El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo [...]”

La Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar que, en relación con el compromiso en la prevención del embarazo en la adolescencia, contempla la promoción y fortalecimiento de la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos de los estudiantes. De esta normatividad, se deriva el documento CONPES 147 de 2012, que se orienta hacia la promoción del desarrollo de una estrategia nacional de prevención del embarazo en la adolescencia, que incluyó el establecimiento de los siguientes ejes estratégicos:

- Fortalecimiento de la Intersectorialidad.
- Promoción del Desarrollo Humano y Proyecto de Vida.
- Oferta de Servicios en salud sexual y reproductiva.
- Monitoreo, evaluación y seguimiento.

De lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Educación Nacional concluye que la medida propuesta en la iniciativa actualmente se encuentra incluida en las diferentes políticas y estrategias del Gobierno Nacional, enfocadas en el fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior – IES y el mejoramiento de la accesibilidad y cobertura de la educación superior, las cuales dirigen sus esfuerzos en los beneficios que han de recibir aquellas personas



que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, previo el cumplimiento de requisitos específicos.

Por lo anterior, las adolescentes embarazadas o madres jóvenes que cumplan las condiciones para acceder a Generación E o los Fondos de ICETEX siguiendo los criterios establecidos para tales fines, podrán ser beneficiarias de estos programas o fondos por medio de los cuales se han canalizado los recursos, según lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (Ley 1955 de 2019).

De igual forma, tanto las políticas públicas y estrategias existentes, como las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", coinciden en reconocer que el embarazo adolescente o embarazo temprano, debe ser abordado desde un enfoque interdisciplinar, que va más allá de las medidas propuestas en el proyecto bajo estudio, dado que apuesta no solo a hacer frente a las consecuencias del embarazo adolescente, sino también y de manera muy importante a disminuir las causas del mismo (actividades de prevención), mediante la articulación de diferentes sectores gubernamentales y la vinculación de la familia y demás actores relacionados, en el proceso.

ANÁLISIS POR ARTÍCULOS.

Sobre el artículo 1° del proyecto de ley.

Modifica el artículo 41 del Código de Infancia y adolescencia, nos referiremos a los numerales 18 y 23 pues las acciones que allí se contemplan implican la prestación y organización del servicio de educación.

El artículo 1° de la iniciativa establece:

“ARTÍCULO 1°. El artículo 41 de la Ley 1098 del 2006 quedará así:

ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: (...).”

- **Numeral 23.**

“**23.** Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo. Adicionalmente se brindará a las adolescentes gestantes apoyo psicosocial.” (Subrayas fuera de texto).

Respecto a esta propuesta de inclusión de la frase: “Adicionalmente se brindará a las adolescentes gestantes apoyo psicosocial”, se indica que corresponde al Ministerio de Educación Nacional formular las políticas educativas para el logro y protección de las trayectorias educativas completas; en cumplimiento de dicho mandato, esta Cartera desarrolla la atención integral que mediante la concurrencia de acciones institucionales, intencionadas y pertinentes a la situación de los estudiantes y promueve la permanencia escolar. El apoyo psicosocial se brinda a través de la Cartera de Salud.

El Ministerio de Educación Nacional con el objetivo de prevenir y mitigar los riesgos de deserción asociados fórmula e implementa de manera articulada y coordinada con las Entidades



Territoriales Certificadas, una estrategia de permanencia escolar pertinente a cada contexto, cuyos elementos se indican a continuación:

- **Jornada Escolar Complementaria.**

El programa de Jornada Escolar Complementaria es una estrategia de permanencia que implementan las Secretarías de Educación en articulación con las Cajas de Compensación Familiar. Este programa tiene como objeto fortalecer la Educación de calidad para innovar y competir, ofreciendo a las estudiantes alternativas para el buen uso del tiempo libre y complementan la formación recibida en sus establecimientos educativos. Las mismas están dirigidas a niños, niñas y adolescentes trabajadores y a la población en situación de desplazamiento.

Estas jornadas apuntan a mitigar los efectos de la deserción escolar causados por los factores de la falta de gusto o de interés por el estudio, o la falta de recursos en los establecimientos educativos para que los niños, niñas, jóvenes y adolescentes desarrollen programas que incluyen la recreación, la cultura y el deporte, así como espacios que complementan los aprendizajes de manera amena. Con estas jornadas se busca que los estudiantes se sientan motivados a permanecer en la educación.

- **Transporte Escolar.**

El Transporte Escolar es una estrategia que implementan las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), que contribuye a garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo, eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar.

La implementación de esta estrategia está sujeta a la necesidad identificada por cada entidad territorial, atendiendo la cantidad de estudiantes que requieren ser movilizados, la disponibilidad de medios de transporte seguros en la región, las vías de acceso a los establecimientos educativos, atendiendo los criterios establecidos en la normatividad dada desde el Ministerio de Transporte y los recursos disponibles para su contratación.

Por otra parte, se indica que con el fin de procurar el solucionar la problemática de la falta de oferta de servicios de transporte acordes a las necesidades específicas de la población, fue expedido el Decreto 746 el 28 de mayo del 2020 *"Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*, el cual genera excepciones en la normatividad en el transporte no convencional en las regiones con acceso restringido, al ubicarse en zona rural o por sus condiciones topográficas, étnicas o económicas, así como, la falta de algunos servicios y trámites asociados al tránsito en el país, constituyendo los sistemas de transporte como un servicio público esencial que supla las necesidades de los usuarios y contribuya al goce efectivo de los derechos ciudadanos, conformando zonas diferenciales para el tránsito y/o transporte, fortaleciendo así el sistema de transporte escolar como un servicio esencial que promueva el acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes contribuyendo a la permanencia dentro del sistema educativo.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 12880 del 14 de julio de 2020, por la cual se adopta el procedimiento interno para acreditar las condiciones de las zonas diferenciales de transporte escolar y la expedición del documento que refiere el numeral 2 del artículo 2.2.8.5 del Decreto 746 de 2020.



- **Programa de Alimentación Escolar (PAE).**

La prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar tiene la finalidad de promover el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables. Actualmente la estrategia se encuentra en cabeza de cada Entidad Territorial, quienes son los responsables de la contratación de los operadores requeridos para garantizar la prestación del servicio.

Con esta estrategia de permanencia escolar no sólo se favorece la alimentación de los estudiantes y sus hogares, también favorece la comunicación, el seguimiento de las familias a través de los docentes y directivos docentes y facilita la entrega de materiales educativos y pedagógicos casa a casa, todo lo cual coadyuva en minimizar el riesgo de deserción escolar en el segundo semestre del año, una vez se supere la situación excepcional que vive el mundo.

- **Subsidio condicionado a la permanencia escolar.**

El programa Más Familias en Acción, es un programa que entrega de forma condicionada y periódica (bimensual) una transferencia monetaria, que, para el caso de la educación, se desembolsa a la familia del niño, niña o adolescente entre los 4 y 18 años, en condición de pobreza extrema o vulnerable, una vez se han cumplido estas dos condiciones: asistencia al 80% de las clases y no perder dos años escolares consecutivos.

Este programa es liderado y manejado por el Departamento de Prosperidad Social y tiene la finalidad fomentar el acceso y la permanencia escolar durante la trayectoria educativa, buscando aumentar los años de escolaridad, reducir la deserción escolar y resolver en parte el dilema de los hogares pobres frente a la situación de enviar o no sus hijos a la escuela.

- **Modelos Educativos Flexibles.**

Los Modelos Educativos Flexibles (MEF) son estrategias de cobertura, calidad, pertinencia y equidad del servicio público educativo, así como de permanencia de la población estudiantil en el servicio educativo; asumen los procesos de enseñanza-aprendizaje dentro de la educación formal, con alternativas escolarizadas y semiescolarizadas que se ajustan a las necesidades de los estudiantes en términos de tiempo, ubicación geográfica y condiciones de vulnerabilidad. Cuentan con apoyos adicionales al sistema regular, tales como la búsqueda activa de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por fuera del sistema educativo y dotación de canastas educativas conformadas con elementos pedagógicos y lúdicos adaptados a los diferentes contextos y condiciones particulares de los estudiantes, adicional a guías o textos para estudiantes y manuales para docentes; igualmente, se requiere un proceso de formación docente y acompañamiento permanente. Todo esto busca estimular al estudiante para que disfrute sus procesos de aprendizaje.

Algunos de los Modelos implementados para educación preescolar básica y media en esta categoría son: Escuela Nueva, Aceleración del Aprendizaje, Círculos del Aprendizaje, Retos para Gigantes, Postprimaria Rural, Secundaria Activa, Caminar en Secundaria, Modelo de Educación Media Rural.



- Estrategia de Residencias Escolares.

La residencia escolar es una estrategia educativa que comprende el hospedaje, alimentación, cuidado y uso creativo del tiempo libre, ofrecido por un establecimiento educativo durante el calendario académico en el marco de su proyecto educativo institucional. La residencia escolar es una estrategia de acceso y permanencia que se implementa en 30 entidades territoriales certificadas en educación.

El objetivo del MEN con respecto a esta estrategia es inicialmente reglamentar su funcionamiento en los establecimientos educativos, para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas u adolescentes que residan en zonas rurales de difícil acceso y/o con población dispersa que por diferentes condiciones no disponen de oferta educativa.

Teniendo en cuenta las consideraciones previas, se evidencia que existe un marco normativo propicio para el ejercicio de políticas, y acciones que se adelantan para dar respuesta a las problemáticas planteadas. Por esta razón se recomienda no continuar con el trámite de modificación del numeral 23 del artículo 41 del Código de Infancia y Adolescencia.

No obstante, si el legislativo considerara pertinente mantener de dicho mandato en el proyecto de ley, se recomienda que el mismo sea incluido en un numeral aparte, no dentro de la redacción del numeral 23, dado que podrían confundirse las competencias del sector Educación con las del sector Salud.

Numeral 38.

“38. Garantizar los medios y condiciones, que permitan el acceso y permanencia a la educación superior de las adolescentes gestantes y las madres adolescentes, especialmente aquellas que se encuentran en circunstancias de mayor vulnerabilidad y pobreza.”

En relación con este numeral, se destaca que el Gobierno Nacional ha abordado la situación del embarazo adolescente a través de políticas y estrategias encaminadas principalmente a su prevención, que tienen como objetivo disminuir el origen de las condiciones de vulnerabilidad mencionadas por los autores, a las cuales se pueden someter las niñas y adolescentes que son madres o madres gestantes en los términos definidos por el proyecto de ley.

Por otra parte, el Gobierno también desarrolla programas y estrategias dirigidas a promover el acceso de personas en condiciones de vulnerabilidad a la educación superior y a esquemas de formación a través de programas como Generación E y los Fondos de fomento al acceso de la educación superior del ICETEX.

1. Programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior – Generación E.

El Plan Nacional de Desarrollo “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” 2018-2022, dispuso los siguientes objetivos, contenidos en la Línea C. “*Educación de Calidad para un futuro con oportunidades para todos*”, del III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados:

“Objetivo 5: Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad: Avanzar hacia una mayor equidad en las oportunidades de acceso a la educación superior de calidad constituye una de las principales apuestas de este gobierno. Para esto, el Ministerio de Educación Nacional se ha propuesto fortalecer la educación superior pública, revisar los esquemas de financiación de la educación superior, incrementar el número de beneficiarios de acceso a la educación superior con



un énfasis en equidad, construir nuevas rutas de excelencia y fortalecer las ya existentes, contribuir al cierre de brechas regionales y urbano-rurales, fomentar la educación virtual, fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad y formar capital humano de alto nivel. Adicionalmente, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional y Colciencias, en conjunto con otros actores del sector educativo, trabajará en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el apoyo a las Instituciones de Educación Superior, para mejorar el acceso a información que nutra el sistema y la capacidad de investigación de las IES nacionales. Así, las principales apuestas del gobierno comprenden: (...).”

2) Financiación de la Educación Superior. La sostenibilidad del sistema de educación superior requiere esfuerzos orientados a fortalecer la estructura de los mecanismos de financiación. Para esto, el Gobierno Nacional adelantará un proceso de revisión integral de fuentes y usos de los recursos de las Instituciones de Educación Superior públicas para garantizar su financiación y sostenibilidad en el mediano y largo plazo (...).

3) Gradualidad en la gratuidad en el acceso a educación superior para población vulnerable. Garantizar el acceso y permanencia de estudiantes vulnerables socioeconómicamente a Instituciones de Educación Superior públicas con un esquema gradual de gratuidad (en costos de matrícula y sostenimiento), focalizados de acuerdo con el puntaje en el Sisbén. Este beneficio estará asociado al cumplimiento de ciertos requisitos por parte del estudiante (desempeño académico, permanencia y graduación). El Ministerio de Educación Nacional aprovechará la experiencia del Departamento de Prosperidad Social (DPS) en temas de inclusión social y atención a grupos vulnerables, para brindar un mayor acompañamiento a los beneficiarios de este programa y a sus familias, de forma tal que se facilite su tránsito por la educación superior. En el contexto del componente de equidad del programa Generación E, el propósito es que 320.000 jóvenes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de educación superior, promoviendo la movilidad social y el cierre de brechas.

4) Reconocimiento de la excelencia académica. Reconocer la excelencia académica de estudiantes de alto mérito académico y en condiciones de vulnerabilidad, según el puntaje Sisbén, que deseen cursar programas en instituciones públicas o privadas acreditadas en alta calidad. Este componente de excelencia de Generación E tendrá un enfoque territorial que contribuirá a la equidad, y garantizará oportunidades de acceso a 16.000 estudiantes de todos los departamentos del país.”

En el marco de estos objetivos el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional, diseñó e implementó el nuevo Programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior – Generación E. Este programa, busca que más jóvenes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de educación superior, promoviendo la movilidad social y regional del país para el cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual, a partir del 2019, a través de los componentes de i) equidad, ii) excelencia y iii) equipo.

Generación E, busca que más jóvenes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de pregrado de educación superior de su elección, promoviendo la movilidad social y regional del país para el cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual.

Desde el inicio del Programa y a corte del 31 de agosto del 2021, 214.870 jóvenes se han vinculado a Generación E a través de sus componentes, 203.364 (95%) estudiantes en Equidad y 11.506 (5%) estudiantes en Excelencia. La cobertura territorial es trascendental, dado que los estudiantes del Programa provienen del 99% de los municipios de los 32 departamentos del país, el 54% de los beneficiarios son mujeres y el 46% hombres. De igual forma es importante resaltar



que, del total de los jóvenes del programa Generación E, 68.407 (32%) corresponden a estudiantes que provienen de municipios rurales y PDET.

Para la vigencia 2021, la meta de Generación E es otorgar 84.000 nuevas oportunidades de acceso a Educación Superior y llegar a 336.000 al finalizar el cuatrienio. Serán 80.000 por componente Equidad y 4.000 mil por el componente Excelencia, que reconoce el mérito de los mejores bachilleres del país en condiciones económicas menos favorables.

A continuación, se presentan los tres componentes del programa:

- **Equidad – Avance en la Gratuidad en Instituciones de Educación Superior públicas.**

En busca de avanzar en la gratuidad de la educación superior, el Gobierno Nacional le apuesta a que más jóvenes de bajos recursos tengan mayores oportunidades de acceder a la educación superior. Para esto, el componente de Equidad cubrirá hasta 4 SMMLV del valor de los derechos de matrícula que las Instituciones de Educación Superior públicas cobran al estudiante, a través de subsidios a los estudiantes; además, se otorgará un apoyo de sostenimiento para gastos académicos.

Con este componente se beneficiarán alrededor de 320.000 estudiantes en 4 años que tendrán acceso a las 62 IES públicas del país: universidades, instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas e instituciones universitarias. De igual manera, en busca de llegar a las regiones más apartadas, el componente promueve la vinculación de los estudiantes tanto a programas presenciales, como a distancia tradicional y virtual.

En relación con el apoyo al estudiante para cubrir gastos académicos, como mecanismo complementario para fomentar la permanencia y graduación de los estudiantes, el admitido en la institución pública podrá aplicar, dependiendo de sus condiciones particulares, al programa Jóvenes en Acción del Departamento de la Prosperidad Social (DPS) o al Fondo de Equidad del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Para el Ministerio de Educación Nacional es importante que los beneficiarios del programa no deserten, finalicen su proceso académico y logren graduarse, con el fin de generar transformaciones sociales, tanto para los estudiantes como para sus familias. En este sentido, el Programa promoverá que el estudiante tenga buen desempeño, a través del acompañamiento académico y psicosocial por parte de las Instituciones de Educación Superior públicas con el objetivo de culminar exitosamente el proceso de formación, y así mismo acompañar el tránsito a la inserción laboral de los beneficiarios.

Los requisitos para acceder en el 2021 al Fondo Generación E, componente de Equidad, son:

1. Tener nacionalidad colombiana y entre 14 y 28 años en el momento de validación de requisitos de la convocatoria a la cual aplica.
2. Estar registrado en la base del SISBÉN con un puntaje máximo de 32 puntos y en estado validado.
 - Si el estudiante pertenece a población indígena y no cuenta con registro en el SISBÉN, deberá estar registrado en la base censal del Ministerio del Interior.
 - Si el estudiante es víctima del conflicto armado y no cuenta con registro en SISBÉN, deberá estar incluido en el Registro Único de Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).



3. No contar con título profesional universitario.
4. Estar registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) como admitido y matriculado en primer curso en calidad de estudiante nuevo, en un programa académico de pregrado (programa técnico, tecnológico o universitario), impartido bajo cualquier metodología (presencial, distancia tradicional o virtual) en alguna de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas que estén vinculadas al componente de Equidad y, que a su vez, dispongan de cupos en el componente al momento de la verificación de los presentes requisitos por parte del Ministerio de Educación Nacional.
5. No ser beneficiario en estado activo de otro Fondo administrado por el ICETEX.

- **Excelencia:** Reconocimiento a los mejores bachilleres del país.

A través de este componente, el Gobierno Nacional reconoce el mérito de estudiantes de escasos recursos económicos que cuentan con los mejores resultados de las pruebas Saber 11° y de los tres mejores bachilleres por departamento, para que accedan y permanezcan en la educación superior. La meta para el cuatrienio es brindar oportunidades a 16.000 estudiantes, lo que corresponde a 4.000 beneficiarios por año.

Los beneficiarios pueden escoger una institución pública o privada con acreditación de alta calidad o un programa académico con acreditación de alta calidad ofertado por una institución no acreditada con más del 25% de sus programas acreditados.

Para los estudiantes que deciden ingresar a una Institución de Educación Superior pública, se financiará el 100% del valor de la matrícula y se entregará un apoyo de sostenimiento. En este componente se le reconocerá a la IES pública un valor de referencia por estudiante de Excelencia, entendido como un valor per cápita asociado a la prestación del servicio educativo, incluyendo el valor de la matrícula.

Por su parte para los estudiantes que ingresen a Instituciones de Educación Superior privadas, el costo del valor de la matrícula será financiado así: El 25% del valor de la matrícula semestral lo aportará la institución privada, el Estado aportará el 50% y el restante 25% se financiará con recursos provenientes de aportes y/o donaciones de entidades públicas y/o privadas. Adicionalmente se entregará un apoyo de sostenimiento para gastos académicos.

Los requisitos para participar en el componente de Excelencia del programa Generación E para la vigencia 2021 son los siguientes:

1. Tener nacionalidad colombiana.
2. Obtener el título de grado de bachiller en la vigencia 2020.
3. Haber presentado las pruebas de Estado Saber 11° en octubre y noviembre de 2020 y cumplir uno de los siguientes puntos:
 - Encontrarse dentro de los 10 bachilleres con mejores puntajes de la prueba Saber 11° para los departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, San Andrés, Vaupés y Vichada.
 - Para el resto de los departamentos aplican los 3 mejores puntajes.
 - Obtener un puntaje igual o superior a 351 en la pruebas saber 11.



4. Estar registrado en la base Nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN), suministrada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) con corte a 30 de octubre de 2020, con un puntaje igual o inferior a:

Área	Puntaje máximo
14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta.	57,21
Resto urbano: en la zona urbana diferente a las 14 ciudades principales, los centros poblados y la zona dispersa de las 14 ciudades principales.	56,32
Rural	40,75

Fuente: MEN

- Equipo – Fortalecimiento a las Instituciones de Educación Superior Públicas.

Respecto a este componente, el Gobierno Nacional gestionó la destinación de nuevos recursos anuales para funcionamiento e inversión que fortalezcan las 62 Instituciones de Educación Superior Públicas que se encuentran en los 32 Departamentos del país y en el Distrito Capital, conforme a lo establecido en los acuerdos firmados el pasado 26 de octubre y el 14 de diciembre de 2018 entre el Gobierno Nacional, en cabeza del Presidente de la República y la Ministra de Educación, con los rectores del Sistema Universitario Estatal (SUE) y de la Red de Instituciones Técnicas Profesionales Tecnológicas y Universitarias Públicas (RED ITTU) los representantes de los profesores y de los estudiantes.

El total de los recursos adicionales gestionados por el Gobierno Nacional para el fortalecimiento de las instituciones de educación superior públicas en este cuatrienio suman \$4,5 billones de pesos, los cuales incluyen recursos del Presupuesto General de la Nación y del Sistema General de Regalías. Estos recursos adicionales se suman a los aportes que la Nación realiza para funcionamiento e inversión en cumplimiento de la normatividad vigente, garantizando así fuentes adicionales de recursos para la financiación de los presupuestos de las instituciones de educación superior públicas.

Para lograr la puesta en marcha de este objetivo, se incluyó la estrategia “Fortalecimiento de la Educación Superior pública” en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, pacto por Colombia, Pacto por la Equidad y en el articulado del Plan se incorporó el artículo 183 “Fortalecimiento Financiero de la Educación Superior Pública” de la Ley 1955 de 2019 que incluyen los recursos de infraestructura, de formación de alto nivel y fortalecimiento de las capacidades científicas.

2. Fondos de fomento al acceso de la educación superior.

Por otra parte, dentro de las alternativas que existen en el país para apoyar el acceso y la permanencia en la educación superior, las cuales son igualmente aplicables a las madres gestantes o madres adolescentes, se encuentran los fondos de fomento al acceso de la educación superior, a través de los cuales se establecen parámetros específicos y se definen opciones de apoyo económico con diferentes requisitos y condiciones, dirigidos a una destinación óptima de los recursos con que cuenta el Estado, los cuales están focalizados a criterios de mérito



académico de equidad social, con el fin de apoyar al mayor número posible de beneficiarios y dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

En este sentido, el Estado colombiano realiza esfuerzos significativos destinando recursos financieros para apoyar económicamente a los estudiantes destacados académicamente y/o que se encuentren en situación de vulnerabilidad para que accedan al servicio público de educación superior. Dichos esfuerzos se canalizan a través del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX, según lo establecido en la Ley 30 de 1992, Artículo 114, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011: *“los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas, o a créditos educativos universitarios en Colombia, deberán ser girados exclusivamente al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración”*.

De acuerdo con lo anterior, el ICETEX cuenta con fondos que fomentan el acceso a la educación superior través de créditos condonables que tiene como objetivo financiar la matrícula o sostenimiento del estudiante; para que dichos créditos sean condonados los beneficiarios deben cumplir ciertas condiciones establecidas en cada uno de los fondos. A partir de estos créditos, los beneficiarios pueden utilizar los recursos girados para el pago de la matrícula, el sostenimiento, materiales de estudio, transportes entre otros gastos.

Para lograr el objetivo, cada fondo desarrolla un reglamento operativo en donde se establecen las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, teniendo en cuenta que los recursos que el Estado destina para el fomento al acceso a la educación superior son dirigidos a población con mérito académico, en condición de vulnerabilidad social y económica.

En este contexto, las acciones de financiación para el acceso a la educación superior se definen por el mérito académico y condición de vulnerabilidad, lo cual en la actualidad está siendo recogido por programas existentes como Generación E y a los fondos del ICETEX, en este sentido, los jóvenes del país, incluidas las jóvenes gestantes y madres adolescentes que cumplan las condiciones exigidas podrán acceder ser beneficiarios de estas ayudas.

A continuación, se relacionan los diferentes fondos y subsidios vigentes en el marco del desarrollo de la política pública:

- Fondo Programa Generación E – Componente Equidad
- Fondo Programa Generación E – Componente Excelencia
- Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctimas del Conflicto Armado
- Fondo Especial de Comunidades Negras
- Fondo de Comunidades Indígenas - Álvaro Ulcué Chocué
- Fondo de Población ROM
- Fondo de Estudiantes con Discapacidad
- Fondo Mejores Bachilleres del País
- Fondo Beca “Omaira Sánchez”
- Fondo Beca “Jóvenes Ciudadanos de Paz”
- Fondo Programa Ser Pilo Paga
- Fondo Excelencia Docente
- Fondo Programa Beca “Hipólita”
- Fondo Becas de Posgrado - Mejores Saber Pro
- Fondos Posgrado Programa Beca “Alfonso López Michelsen”



- Subsidios de sostenimiento estudiantes focalizados en Sisbén
- Subsidios a la tasa de interés en época de estudio
- Subsidios a la tasa de interés en época de amortización
- Condonaciones por graduación
- Condonaciones por reconocimiento Mejores Saber PRO

De otra parte, en el marco de la actual situación de emergencia, el Gobierno Nacional, comprometido con la educación superior pública, junto con los aportes de los gobernadores y alcaldes, ha destinado más de \$2,3 billones para apoyar a estudiantes de educación superior pública del país con el pago de matrícula y gastos de sostenimiento en la vigencia 2020 y para el primer semestre de 2021.

A estas asignaciones se sumaron adicionalmente los nuevos recursos que serán dispuestos a través del Fondo Solidario para la Educación y por mandatarios locales, para complementar el pago total de la matrícula de estudiantes de estratos 1, 2 y 3 en el segundo semestre de 2021, según lo anunciado por el Gobierno Nacional el pasado 11 de mayo, en lo que representa un impacto significativo para el sistema de educación superior público.

El Gobierno Nacional anunció la destinación de nuevos recursos que permitirán que todos los estudiantes de estratos 1, 2 y 3 que cursan programas técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios en las 63 instituciones de educación superior (IES) públicas a lo largo del país cuenten con gratuidad en el valor de la matrícula en el segundo semestre de 2021.

La gratuidad en el valor de la matrícula para todos los estudiantes de estratos 1, 2 y 3 de las IES públicas empezó en el segundo semestre de 2021 y la seguiremos desarrollando en 2022. Esta medida beneficia a cerca de 695 mil estudiantes que representan el 97% del total de estudiantes de pregrado de las IES públicas.

Ahora bien, como lo expresó el Presidente de la República, el objetivo era lograr que la gratuidad en la educación superior fuera política de estado, por ello dentro del proyecto de inversión social presentado y discutido en el Congreso se incluyó el artículo que materializa dicho propósito y que honra el anhelo de los jóvenes del país. Así las cosas, el pasado 14 de septiembre el Gobierno Nacional sancionó la Ley 2155 de 2021 “Ley de Inversión Social”, tras lograr un consenso con múltiples sectores de la sociedad y el Congreso de la República sobre las necesidades que se deben resolver, como atender a la población más vulnerables, generar más oportunidades de educación y empleo. El objetivo entonces es garantizar los recursos necesarios y avanzar en la gratuidad en la educación superior pública para los estudiantes más vulnerables como política de Estado.

Es así como la aprobación de la gratuidad, establecida en el artículo 27 de la Ley de Inversión Social, es trascendental para avanzar en la igualdad de oportunidades en Colombia, ya que fortalece el acceso y la permanencia en la Educación Superior de los jóvenes de las familias más vulnerables del país, al garantizar los recursos necesarios que permitan cubrir el pago del valor de las matrículas de los estudiantes de pregrado en las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas. De esta forma se marca un hito en la Educación Superior del país.

Para la implementación de la gratuidad en la Educación Superior, se suscribieron acuerdos con las 63 IES públicas del país y las cuales avanzan en el reporte de los cerca de 695.000 estudiantes de estratos 1, 2 y 3 que recibirán el beneficio durante este semestre. Con la Ley de



Inversión Social, se garantizan los recursos para hacer permanente esta política de gratuidad favoreciendo a los jóvenes de las familias vulnerables del país.

La financiación de esta política incluye los recursos ya dispuestos a través de programas del Gobierno Nacional para el acceso y permanencia como Generación E, en su componente de Equidad, creado en 2018; los recursos asignados desde el Fondo Solidario para la Educación, creado mediante el Decreto Legislativo 662 de 2020, y los aportes solidarios de gobernaciones y alcaldías.

Asimismo, con la entrada en vigor de la Ley de inversión social, el ICETEX creará programas de estímulos y alivios financieros para sus usuarios que se traducirán en mejores condiciones y más oportunidades para los jóvenes y padres de familia.

En materia de alivios, la Ley permite mantener en el tiempo importantes medidas contenidas en el Plan de Auxilios que nació como respuesta al COVID-19. Asimismo, materializa el anhelo de jóvenes y familias de todo el país al modificar los criterios con los que ICETEX define el valor a pagar por los intereses de los créditos cuando inicia el período de pago. Los planes de alivios y de beneficios también podrán ser implementados por otras entidades nacionales y territoriales constituyentes de fondos para el acceso y permanencia en Educación Superior.

Por su parte, los estímulos, permitirán ofrecer un menor valor para los créditos educativos de aquellos jóvenes que obtengan un destacado desempeño a nivel académico, de investigación o proyección social; también para quienes se acojan a medidas de pronto pago o para quienes mantengan su cartera al día. Es decir, se premiará el compromiso de los estudiantes con su carrera y con el cumplimiento de las obligaciones.

A estas importantes medidas se sumará una igualmente valiosa: la reducción de las tasas de interés que el ICETEX cobra en sus créditos, la cual se hará posible gracias a los cambios implementados en las fuentes de recursos de la entidad. Se estima que estas medidas abarcarán a los más de 140,000 usuarios que hoy disfrutan del Plan de Auxilios, a más de 100,000 usuarios de fondos en administración, así como todos los jóvenes y familias que tengan y soliciten servicios al ICETEX.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera respetuosa se recomienda no continuar con el trámite del numeral 38 propuesto.

I. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de sus funciones asignadas mediante Decreto Nacional 5012 de 2009, y a fin de aportar en la construcción del marco legislativo relacionado con la materia, respetuosamente recomienda se considere la posibilidad de no continuar el trámite de los numerales 23 y 38 del artículo 1 del proyecto de ley, de acuerdo con las consideraciones técnico-jurídicas presentadas y teniendo en cuenta que:

- ✓ El marco jurídico vigente en la materia permite el desarrollo efectivo de las acciones necesarias para garantizar la protección de esta población.
- ✓ El Ministerio de Educación Nacional formula las políticas educativas para el logro y protección de las trayectorias educativas completas, para lo cual desarrolla la atención integral que mediante la concurrencia de acciones institucionales, intencionadas y pertinentes a la situación de los estudiantes para promover su permanencia escolar.



- ✓ El Ministerio de Educación Nacional con el objetivo de prevenir y mitigar los riesgos de deserción, formula e implementa de manera articulada y coordinada con las Entidades Territoriales Certificadas, una estrategia de permanencia escolar pertinente a cada contexto.
- ✓ El Estado otorga ayudas económicas a las jóvenes gestantes y madres adolescentes para sus estudios superiores, pues ellas pueden participar de las convocatorias del Programa Generación E dirigido a estudiantes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de educación superior, promoviendo la movilidad social del país y cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual.
- ✓ Adicionalmente, el desarrollo normativo de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, permitirá garantizar los recursos necesarios que permitan cubrir el valor de las matrículas de pregrado en instituciones de educación superior pública para los jóvenes de las familias más vulnerables del país.

No obstante, lo anterior si el legislativo considerara necesario mantener el aparte del numeral 23 del artículo 1 de la iniciativa que señala: “Brindar a las adolescentes gestantes atención en salud y apoyo psicosocial”, se recomienda que el mismo sea incluido en un numeral aparte y no dentro de la redacción del numeral 23, dado que podrían confundirse las competencias del sector Educación con las del sector Salud.

Teniendo en cuenta las consideraciones previas, cabe destacar que la iniciativa es de suma importancia para la protección de las madres adolescentes en el acceso a educación superior en condiciones de equidad y la garantía a su derecho de una trayectoria educativa completa; sin embargo, se evidencia que existe un marco normativo propicio para el ejercicio de políticas y acciones que se adelantan para dar respuesta a las problemáticas planteadas.